



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
ACACIAS – META**

TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
02-2019-00037	RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE	BANCO DAVIVIENDA	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR GILBERTO LÓPEZ MARTINEZ	RECURSO DE REPOSICION	11-04-2024	15-04-2024
02-2018-00676	SERVIDUMBRE	ECOPETROL	HUBER OSWALDO BUITRAGO RUIZ	RECURSO DE REPOSICION	11-04-2024	15-04-2024
02-2021-00207	RESOLUCION DE CONTRATO	LUIS EDUARDO RIAÑO	OBDULIO RAMIREZ	RECURSO DE REPOSICION	11-04-2024	15-04-2024

De conformidad lo previsto en el art. 110 del Código General del Proceso, se fija en lista el presente traslado de recurso de , en lugar visible al público de la secretaria del Juzgado, hoy 10 de abril de 2024 7:30 A.M.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

Radico memorial - 002-2019-00037-00 RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO DEL 1 DE MARZO DEL 2024 MEDIANTE EL CUAL SE TERMINA EL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO

Maria Fernanda Cohecha Masso <mcohecha@cobranzasbeta.com.co>

Jue 2024-03-07 13:34

Para:Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Meta - Acacias <j03prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Monica Valentina Martinez Pulido <mvmartinez@cobranzasbeta.com.co>

 1 archivos adjuntos (637 KB)

002-2019-00037-00 RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN.pdf;

Buen dia

Reciba un cordial saludo, adjunto memorial para tramite del despacho.

--

Cordialmente,

María Fernanda Cohecha Masso

Abogada Interna

Promociones y Cobranzas Beta S.A. Aliado Banco Davivienda

Regional Villavicencio

Carrera 32 Numero 41-68 Ed Parque Infantil

Tel. (601) 2415086 Ext. 3828

Villavicencio (Meta)

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

SEÑOR (a)

JUEZ TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE ACACIAS (META)

S.

D.

REF: RESTITUCION DE INMUEBLE
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR GILBERTO LÓPEZ MARTINEZ
RAD: 002-2019-00037-00
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO DEL 1 DE MARZO DEL 2024 MEDIANTE EL CUAL SE TERMINA EL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO

MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO, identificada con cedula de ciudadanía número 1.121.923.754. de Villavicencio, y portadora de la tarjeta profesional 308.532 del C.S. de la J. en calidad de apoderada de la parte actora, teniendo en cuenta, que ya se registró la adjudicación a favor de mi mandante me permito interponer y sustentar el recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto del 1 de marzo de 2024, con base en los siguientes argumentos:

1. El despacho aplicó la sanción del artículo 317 del CGP porque considera que durante más de un año no se realizó gestiones de notificación al demandado (numeral segundo del estatuto procesal).

Sin embargo, el despacho no tuvo en cuenta que desde el pasado **18 de mayo del 2022** se presentó la reforma de la demanda (se modificó uno de los demandados), reforma que a luces del artículo 93 del CGP requiere auto que la admita, toda vez que se requiere la notificación de la decisión a los demandados aunando que el proceso lleva al despacho desde **el 22 de junio del 2022**.

Así mismo no era posible la continuidad del trámite de notificación puesto que se hizo una modificación en el escrito petitorio y se requiere pronunciamiento judicial.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito al despacho revocar el auto del 1 de marzo del 2024 y en su lugar proceder al estudio de la reforma de la demanda presentada el 18 de mayo del 2022.

En caso de no ser tenidos en cuenta lo argumentos aquí expuestos, solicito al despacho, conceder el recurso apelación contra el mismo de conformidad al numeral primero del artículo 321 del CGP., para que el superior jerárquico resuelva lo correspondiente.

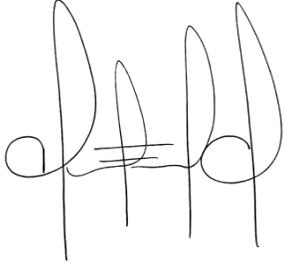


Maria Fernanda Cohecha Masso

ABOGADA

Adjunto correo de radicación de la reforma de la demanda.

Cordialmente,



MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO

CC. 1.121.923.754 de Villavicencio

TP. 308.532 del C.S de la J.

07/03/2024 002-2019-00037-00 RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN
CONTRA EL AUTO DEL 1 DE MARZO DEL 2024 MEDIANTE EL CUAL SE TERMINA EL PROCESO
POR DESISTIMIENTO TACITO

Carrera 32 # 41-68 Edificio Parque Infantil Calle Real / Villavicencio



311 509 4502



mcohecha@cobranzasbeta.com.co

Radico memorial - 002-2019-00037-00 REFORMA DE LA DEMANDA

2 mensajes

Maria Fernanda Cohecha Masso <mcohecha@cobranzasbeta.com.co>

18 de mayo de 2022, 7:31

Para: j02prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co, Camila Del Pilar Gutierrez Prada <cdgutier@cobranzasbeta.com.co>

Buen dia,

Adjunto memorial para trámite del despacho

--

Cordialmente,

María Fernanda Cohecha Masso

Abogada Interna

Promociones y Cobranzas Beta S.A. Aliado Banco Davivienda

Regional Villavicencio

Carrera 32 Numero 41-68 Ed Parque Infantil

Tel. (571) 2415086 Ext. 3828

Villavicencio (Meta)

 **002-2019-00037-00 REFORMA DE LA DEMANDA.pdf**
310K

Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Meta - Acacias <j02prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>

18 de mayo de 2022,
9:59

Para: Maria Fernanda Cohecha Masso <mcohecha@cobranzasbeta.com.co>, Camila Del Pilar Gutierrez Prada <cdgutier@cobranzasbeta.com.co>

Cordial saludo, me permito acusar recibido.

Atentamente,

JEISON MONTAÑO PALACIOS

Citador judicial grado III



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Maria Fernanda Cohecha Masso <mcohecha@cobranzasbeta.com.co>

Enviado: miércoles, 18 de mayo de 2022 7:31 a. m.

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Meta - Acacias <j02prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Camila Del Pilar Gutierrez Prada <cdgutier@cobranzasbeta.com.co>

Asunto: Radico memorial - 002-2019-00037-00 REFORMA DE LA DEMANDA

[El texto citado está oculto]

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

P 2018-676 Recurso Reposición Parcial contra Auto 2 Abril 2024 - El Recuerdo

Jorge Suarez Carvajal <jorge.suarez@arcerojas.com>

Mié 2024-04-03 13:10

Para: Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Meta - Acacias <j03prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

P 2018-676 Recurso Contra Auto 2 Abril 2024 - El Recuerdo.pdf; Notificación Art 291 CGP El Recuerdo P 2018-676.pdf; Notificación Art 292 CGP El Recuerdo P 2018-676.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de jorge.suarez@arcerojas.com. [Por qué esto es importante](#)

Señora:

JUEZ TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Acacias – Meta

Proceso AVALUO DE PERJUICIOS POR SERVIDUMBRE PETROLERA (LEY 1274 DE 2009)**Demandante: ECOPETROL S.A.****Demandados: HUBER OSWALDO BUITRAGO RUIZ****Predio: EL RECUERDO****EXP: 2018-000676-00****Asunto: Recurso de Reposición Parcial** contra auto del 02 Abril del 2024.

En mi calidad de apoderado Judicial de **Ecopetrol S.A.**, y actuando dentro de los términos procesales, respetuosamente solicito a su señoría que se reponga el numeral SEGUNDO del citado auto del asunto referenciado mediante la cual:

“(...) RESUELVE: SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte actora para que proceda a notificar de conformidad con el artículo 291 del C.G.P. del P al demandado en las direcciones allegadas en el libelo de la demanda.....”

Al respecto en archivo adjunto remito memorial en pdf que sustenta el recurso del del asunto referenciado para su debido trámite procesal

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la secretaria de su Despacho o al email: jorge.suarez@arcerojas.com

Cordialmente,

JORGE SUAREZ CARVAJAL**Apoderado de Ecopetrol S.A.**

C.C. 8.154.931 de Plna.

T. P. 93567 del C.S. de la J.

Señora:
JUEZ TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Acacias – Meta

Proceso AVALUO DE PERJUICIOS POR SERVIDUMBRE PETROLERA (LEY 1274 DE 2009)

Demandante: **ECOPETROL S.A.**
Demandados: **HUBER OSWALDO BUITRAGO RUIZ**
Predio: EL RECUERDO
EXP: **2018-000676-00**

Asunto: Recurso de **Reposición Parcial** contra auto del 02 Abril del 2024.

En mi calidad de apoderado Judicial de **Ecopetrol S.A.**, y actuando dentro de los términos procesales, respetuosamente solicito a su señoría que se reponga el numeral SEGUNDO del citado auto del asunto referenciado mediante la cual:

“(...) RESUELVE: SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte actora para que proceda a notificar de conformidad con el artículo 291 del C.G.P. del P al demandado en las direcciones allegadas en el libelo de la demanda.....”

Lo anterior lo sustento bajo los siguientes argumentos:

HECHOS:

Que dentro del citado proceso ya se encuentran los elementos materiales probatorios que acreditan el agotamiento de la notificación previstas en los artículos 291 y 292 del C.G.P:

- Adjunto Guía N. 210009261803 Constancias de envío y certificado de entrega expedido por la empresa servicios postales INTERRAPIDISIMO S.A. con NIT 800251569-7 debidamente cotejada y sellada de la citación a HUBER OSWALDO BUITRAGO RUIZ para diligencia de NOTIFICACION PERSONAL conforme Artículo 291 del C.G.P. de la providencia proferida del 14 de Diciembre del 2018 por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Acacias - Meta.
- Adjunto Guía N. 210009261855 Constancias de envío y certificado de entrega expedido por la empresa servicios postales INTERRAPIDISIMO S.A. con NIT 800251569-7 debidamente cotejada y sellada fin surtir al señor HUBER OSWALDO BUITRAGO RUIZ diligencia de NOTIFICACION POR AVISO conforme Artículo 292 del C.G.P. de la providencia proferida el 14 de DICIEMBRE 2018 por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Acacias - Meta.

SUSTENTO JURIDICO

De conformidad con el **RTÍCULO 291. PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL.** Para la práctica de la notificación personal se procederá así:

“.....**Si se registran varias direcciones, la notificación podrá surtirse en cualquiera de ellas.....La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado.**.....” (Negrilla fuera de texto)

Descendiendo la norma al caso concreto se observa que se cumplió con el requisito contemplado en el citado artículo, al enviar la Notificación que trata el Artículo 291 y 292 del C.G.P. al demandado **a una de las direcciones que se le informó al señor Juez** y que fue **recibida** tal como consta en las certificaciones de entrega emitida por una empresa certificada.

SOLICITUD.

Por los anteriores argumentos facticos y de derecho, de la manera más respetuosa solicito a su Señoría, **REPONER** el auto recurrido, y en consecuencia:

1. Se dé por superado la etapa de notificación con fundamento en los elementos materiales probatorios aportados.
2. Que se designe Curador Ad-litem fin continuar con las etapas procesales subsiguiente.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la secretaria de su Despacho o al email: jorge.suarez@arcerojas.com

Cordialmente,



JORGE SUAREZ CARVAJAL
Apoderado de Ecopetrol S.A.
C.C. 8.154.931 de PIna.
T. P. 93567 del C.S. de la J.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO
MUNICIPAL DE ACACIAS-META.**

**DIRECCIÓN: PALACIO DE JUSTICIA PISO 3
CARRERA 20 N. 13-42 ACACIAS - META.**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C. G. P.**

Fecha: 12/ 08 / 2019

Señor:

**NOMBRE : HUBER OSWALDO BUITRAGO RUIZ
DIRECCIÓN : Carrera 17 # 137-12 Apto 302
CIUDAD : Bogotá - D.C.**

No. Del proceso / Naturaleza del Proceso / fecha de providencia
2018 - 676 / IMPOSICION DE SERVIDUMBRE/ 14 / 12 / 2018
DD /MM /AAAA

Demandante / Demandado

ECOPETROL S.A. / HUBER OSWALDO BUITRAGO RUIZ.

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 ____, 10 X, 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte Interesada

Nombres y Apellidos


APODERADO ECOPETROL S.A.
JORGE SUAREZ CARVAJAL.
Nombres y Apellidos

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003.



GRAPE AQUI

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000076 del 01 de Diciembre de 2016.
Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012.

INTER RAPIDISIMO

Guía de Transporte No.

INTER RAPIDISIMO S.A. - NIT: 800251569-7



210009261803

Fecha y hora de Admisión:
26 9 20 8:10
Día Mes Año Hora

Tiempo estimado de entrega:
Día Mes Año Hora

Nombre del servicio
Tipo del servicio Mensajería Express Carga

Cod. Postal / Ciudad Destino / País
Bogotá, D.C.

Número de identificación

Dirección
Ara 17 # 137-12 Apto 302

Correo electrónico

Nombre o razón social
HUBER OSWALDO BUITRAGO R.

Teléfono
3114744401

Cod. Postal / Ciudad Origen / País
0-VILLAVICENCIO-COLOMBIA

Número de identificación
830036858-9

Dirección
Centro Comercial Primavera - OF 635

Correo electrónico

Nombre o razón social
ARCE ROJAS CONSULTORES & CIA S.A.

Teléfono
3112486741-

Sobre Paquete Caja Otro
Liquidación peso por volumen
Largo (cm) x Ancho (cm) x Alto (cm) : 6 500
Peso x Volumen
Peso Real

No. de esta Pieza Total Piezas Forma de Pago **Crédito** Bolsa o precinto de seguridad No.

Dice contener

Valor comercial del envío \$ Valor del transporte \$ Valor prima de seguro \$

Valor otros conceptos \$ Valor Total \$

MOTIVO DE DEVOLUCION

Desconocido Rehusado No Reside No Reclamado Dirección Errada Otros

Fecha 1er Intento Fallido de Entrega: DIA MES AÑO Formato No.

Fecha 2do Intento Fallido de Entrega: DIA MES AÑO Formato No.

DIA								MES			AÑO		HORA				MIN.		
1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	18	7	8	9	10	0	5	10	15
9	10	11	12	13	14	15	16	4	5	6	19	11	12	13	14	20	25	30	35
17	18	19	20	21	22	23	24	7	8	9	20	15	16	17	18	40	45	50	55
25	26	27	28	29	30	31		10	11	12	21	19	20	21	22				

RECIBIDO POR: Nombre: Jhon A. Apellido: GONZALEZ Cédula o Ident.: 7774389664

Firma y Sello de Recibido
Sello
X

Observaciones:
Cod. Nombre origen Agencia/Punto/Mensajero: 17479- Mensajero que entrega

CERTIFICADO DE ENTREGA
 INTERRAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Comunicaciones No 1592 en concordancia con la ley 794 del 2003 se permite certificar

NUMERO DE ENVIO	210009261803
CIUDAD DE ORIGEN	VILLAVICENCIO/META/COL
CIUDAD DE DESTINO	BOGOTA/CUNDICOL
FECHA Y HORA DEL ENVIO	27/09/2020 12 46 47 a m
REMITENTE	ARCE ROJAS CONSULTORES & CIA S A
DIRECCION DEL REMITENTE	CENTRO COMERCIAL PRIMAVERA - OF 635
TELEFONO	3112486741
DESTINATARIO	HUBER OSWALDO BUITRAGO
DIRECCION DE DESTINATARIO	KR 17 * 137 12 AP 302
3104768634	0
CONTENIDO	DOCUMENTOS
ENTREGADO A	JHON GARZON
FECHA DE ENTREGA	29/09/2020 12 33 25 a m
OBSERVACIONES	NINGUNA
FECHA DE EXPEDICION DE LA CERTIFICACION	07/11/20

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR

210009261803
 26 9 12 070
 Bogota, D.C.
 KR 17 # 137-12 AP 302
 HUBER OSWALDO BUITRAGO 3112486741
 VILLAVICENCIO-COLOMBIA
 ARCE ROJAS CONSULTORES S.A.S.
 CENTRO COMERCIAL PRIMAVERA - OF 635
 VILLAVICENCIO

RECIBIDO Edificio Primavera IX 29/09/2020

LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN.

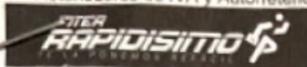
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACION
 INTERRAPIDISIMO



GRAPE AQUÍ

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000076 del 01 de Diciembre de 2016.
Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012.

Guía de Transporte No.



INTER RAPIDÍSIMO S.A. - NIT: 800.251.569-7



210009261855

Fecha y hora de Admisión:

Día: | Mes: | Año: | Hora:

Tiempo estimado de entrega: | Nombre del servicio:

Día: | Mes: | Año: | Hora: | Tipo del servicio: Mensajería Expresa Carga

DESTINATARIO

Cod. Postal / Ciudad Destino / País: **Bogotá, D.C.** | Número de identificación:

Dirección: **Kva # 17 # 137-12 Apto 302** | Correo electrónico:

Nombre o razón social: **Huber Oswaldo Buitrago** | Teléfono: **3114744401**

REMITENTE

Cod. Postal / Ciudad Origen / País: **0-VILLAVICENCIO-COLOMBIA** | Número de identificación: **830036858-9**

Dirección: **Centro Comercial Primavera - OF 635** | Correo electrónico: **CF.Luisajardinero**

Nombre o razón social: **ARCE ROJAS CONSULTORES & CIA S.A.** | Teléfono: **3112486741-**

DATOS DEL ENVÍO

Sobre Paquete Caja Otro | Liquidación peso por volumen: **Largo cm x Ancho cm x Alto cm** | Peso x Volumen: | Peso Real:

No. de esta Pieza: | Total Piezas: | Forma de Pago: **Crédito** | Bolsa o precinto de seguridad: **No.**

Dice contener:

LIQUIDACIÓN

Valor comercial del envío: \$ | Valor del transporte: \$ | Valor prima de seguro: \$

Valor otros conceptos: \$ | **Valor Total:** \$

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN

Desconocido Refusado No Reside No Reclamado Dirección Errada Otros

Fecha 1er Intento Fallido de Entrega: DIA | MES | AÑO | Formato No.:

Fecha 2do Intento Fallido de Entrega: DIA | MES | AÑO | Formato No.:

FECHA DE ENTREGA

DIA								MES			AÑO			HORA				MIN.			
1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	18	7	8	9	10	0	5	10	15		
9	10	11	12	13	14	15	16	4	5	6	19	11	12	13	14	20	25	30	35		
17	18	19	20	21	22	23	24	7	8	9	20	15	16	17	18	40	45	50	55		
25	26	27	28	29	30	31		10	11	12	21	19	20	21	22						

RECIBIDO POR:

Nombre: **2 h y q a**

Apellido: **6 n v 2 o n**

Cédula o Ident.: **7 2 3 4 7 8 9 6 6 4**

Firma y Sello de Recibido

Sello

X

Observaciones:

Cod./Nombre origen Agencia/Punto/Mensajero: **17479-**

Mensajero que entrega:

210009261855 www.interrapidísimo.com - PQR'S servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com
C/Caliz Matriz Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7-45 Cel.: 323 255 4455 / PBX. 560 5000

CONTRA-
LA ENCU-
LA PRE-
LA ENCU-
LA PRE-
LA ENCU-
LA PRE-



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO
MUNICIPAL DE ACACIAS-META.**

**DIRECCIÓN: PALACIO DE JUSTICIA PISO 3
CARRERA 20 N. 13-42 ACACIAS - META.**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTÍCULO 292 DEL C. G. P.**

Fecha: 23/ 02 / 2021

Señor:

NOMBRE : HUBER OSWALDO BUITRAGO RUIZ
DIRECCIÓN : Carrera 17 # 137-12 Apto 302
CIUDAD : Bogotá - D.C.

No. Del proceso / Naturaleza del Proceso / fecha de providencia
2018 - 676 / IMPOSICION DE SERVIDUMBRE/ DD /MM /AAAA
14 / 12 / 2018

Demandante / Demandado

ECOPETROL S.A. / HUBER OSWALDO BUITRAGO RUIZ.

Por intermedio de este AVISO, le notifico la providencia calendada del día 14/12/2018. Mediante la cual se profirió ADMISION DEMANDA, la cual fue proferida en el proceso arriba señalado.

Se Advierte que La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino y si se trata de la notificación del auto admisorio de la demanda o mandamiento de pago, adjunto se allega copia informal de la providencia que se notifica.

Empleado Responsable:

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

APODERADO ECOPETROL S.A.
JORGE SUAREZ CARVAJAL.
Nombres y Apellidos

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003.



Acacias (Meta), Catorce (14) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho (2018)
Proceso No. - 5C0064089002/2018/00676A00

Como quiera que la presente demanda cumple los requisitos de los artículos 82, 83, 84 del Código General del Proceso y el artículo 3 de la ley 271 de 2009, en consecuencia, el juzgado, RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Avalúo de Perjuicios, de ECCPETROL S.A. contra HUBER OSWALDO BUITRAGO RUIZ.

SEGUNDO: De ella y documentos anexos se dispone correr traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días, a fin de que la conteste y solicite las pruebas pertinentes.

TERCERO: Tal como lo prevé el numeral 2° del artículo 5 de la Ley 1274 de 2009, Si dos (2) días después de proferido el presente auto, sin que se hubiere podido notificar personalmente, se procederá a emplazar a la demandada en la forma indicada en el inciso 2°, numeral 5° del artículo 399 del Código General del Proceso.

CUARTO: De conformidad con lo previsto en el numeral 4° del artículo 5 de la Ley 1274 de 2009, Designese como perito evaluador al señor DARWIN GUILLEMO. Notifíquesele la designación de perito, quien deberá determinar el valor de la indemnización, rindiendo el dictamen dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir de la posesión mismo debe estar presente en la diligencia de entrega provisional del área del predio que debe soportar la servidumbre objeto del presente proceso. Se fija como garantía de pericia la suma de \$ 800.000

QUINTO: Con fundamento en lo normado en el artículo 592 del C.G.P. ordenarse la inscripción de la presente demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad donde pertenezcan el inmueble materia de la presente demanda.

SEXTA: Con arreglo en lo dispuesto por el artículo 5 numeral 6° de la Ley 271 de 2009, y encontrándose el Despacho dentro del término legal indicado en dicha ley, aunque no se ha rendido dictamen pericial del área relacionada en la solicitud de avalúo de perjuicios; por haberse allegado consignación del 20 % adicional al avalúo, se autoriza la ocupación y ejercicio provisional de la servidumbre por hidrocarburos sobre el predio denominado EL TRIUNFO, ubicado en la zona SANTA ROSA del Municipio de Acacias Departamento del Meta, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 232-34784 de la Oficina de Instrumentos Públicos de acacias.



Carrera 21 No 13-42 Piso 3 Acacias - Meta
#02promiscua@cedmujudicial.gov.co

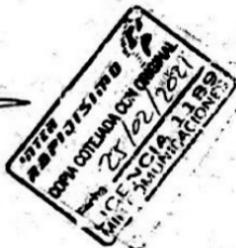


SEPTIMO: Para el cumplimiento de la anterior diligencia, se comisiona con amplias facultades, al Señor Inspector Municipal de policía (reparto) de esta ciudad, a quien en su oportunidad se librárá despacho comisorio con los insertos y anexos necesarios para la ubicación exacta de las áreas objeto de entrega provisional, tales como escritura públicas, certificados de tradición, así como los planos del área entre otros. Indíquese en el exhorto que la diligencia antes señalada debe efectuarse en un término no mayor de 10 Días contados a partir del recibido del comisorio y para su práctica debe estar presente el perito evaluador designado por el despacho, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 numeral 6 de la ley 1274 de 2009.

OCTAVO: Se reconoce personería al abogado JORGE SUAREZ CARVAJAL, como apoderado del demandante en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

Notifíquese

OMAR PEÑA VILLALOBOS
Juez



JUZGADO SEGUNDO PROMSCUO MUNICIPAL DE
ACACIAS 14
La presente providencia es autica a por Estado C.G.P.
N° 44 de fecha 18 de Diciembre de 2018
NORMA CONSTANZA PEREZ CASERIO
Secretaría Centro de Servicios

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTERRAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

NUMERO DE ENVÍO	210009261855
CIUDAD DE ORIGEN	VILLAVICENCIO METAICOL
CIUDAD DE DESTINO	BOGOTA CUNDICOL
FECHA Y HORA DEL ENVÍO	25/02/2021 09:33:39 p.m.
REMITENTE	ARCE ROJAS CONSULTORES & CIA S A
DIRECCION DEL REMITENTE	CENTRO COMERCIAL PRIMAVERA - OF 635
TELEFONO	3112486741
DESTINATARIO	HUBER OSWALDO BUITRAGO
DIRECCION DE DESTINATARIO	KR 17 * 137 - 12 AP 302
TELEFONO	31147444401
CONTENIDO	DCOS
ENTREGADO A	SELLO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA
CEDULA DE CIUDADANIA	N/A
FECHA DE ENTREGA	26 DE FEBRERO DE 2021 16:00
OBSERVACIONES	NINGUNA
FECHA DE EXPEDICION DE LA CERTIFICACION	15 DE MARZO DE 2021

BRAFI 49411
Región del Valle del Cauca
Calle de Transporte N.º 2

210009261855

Boletín # 1342 Apto 302
Huber Oswaldo Buitrago
3114744401

VILLAVICENCIO - COLOMBIA
Centro Comercial Primavera - Of 635
Arce Rojas Consultores & Cia S.A.
3112486741

Huber Oswaldo Buitrago
Credito

Valor Total

7 4 0 0
6 1 9 2 0 0
7 2 3 4 7 8 9 6 6 4

Sello Edificio Portugal IX
Fecha: 26/02/2021
Hora: 17:07

PRUEBA DE ENTREGA No. 210009261855

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://interrapidísimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y restricciones.

www.interrapidísimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7-45

PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

PRUEBA DE ENTREGA
NOTIFICACIONES
JUDICIALES

LUIS EDUARDO RIAÑO CONTRA OBDULIO RAMÍREZ BAJO EL RADICADO 2021-207

Daniel Quiroga Dussán <quirogadujuridico@gmail.com>

Lun 2024-04-08 13:07

Para: Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Meta - Acacias <j03prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (243 KB)

LUIS EDUARDO RIAÑO CONTRA OBDULIO RAMÍREZ BAJO EL RADICADO 2021-207.pdf;

Señor (a)

JUEZ TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ACACÍAS META.

E. S. D.

PROCESO VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO PROPUESTO POR LUIS EDUARDO RIAÑO CONTRA OBDULIO RAMÍREZ BAJO EL RADICADO 2021-207**Asunto:** Recurso de reposición.

GUILLERMO DANIEL QUIROGA DUSSÁN, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.075.250.839 de la ciudad de Neiva Huila y Tarjeta Profesional de Abogado No. 227.241 del C.S.J. actuando en nombre y representación de la parte **DEMANDANTE – LUIS EDUARDO RIAÑO**, por medio del presente memorial, con el acostumbrado respeto, me permito **PRESENTAR RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 02 de abril de 2.024 de conformidad con lo siguiente:

El Despacho convoca a audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso pero olvida correr traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada máxime cuando quiera que dentro del proceso no obra constancia que la o las contestaciones de la demanda me hayan sido notificadas al correo electrónico y de igual manera previo a la instalación de dichas audiencias, atendiendo el artículo 29 constitucional y máxime cuando el traslado de las excepciones es una oportunidad para presentar y aportar pruebas, el Despacho debe primero correrme traslado de dichas excepciones y posteriormente convocar a las audiencias para las cuáles nos ha citado en el auto que se solicita reponer.

Revisado el expediente de manera detallada por la página de la rama judicial y haciendo un análisis completo del mismo **NO SE DIO OPORTUNIDAD DE CONTESTAR LAS CORRESPONDIENTE EXCEPCIONES PROPUESTAS POR LOS SUJETOS DEMANDADOS** y, se reitera, el suscrito pretendía incorporar nuevas pruebas en dichos pronunciamientos, por lo cuál, respetuosamente, solicito del Despacho acceder a mi solicitud y reponer el auto de fecha 02 de abril y en su lugar correr traslado de las excepciones propuestas por los sujetos demandados y remitirme el link del expediente para tener acceso al mismo.

PRETENSIONES.

PRIMERO. - Solicito respetuosamente reponer el auto de fecha 02 de abril de 2.024 y en su lugar, correr traslado de las excepciones propuestas por los sujetos procesales de la parte demandada.

Cordialmente,

GUILLERMO DANIEL QUIROGA DUSSÁN.
C.C. 1.075.250.839 DE NEIVA HUILA.
T.P. 227.241 DEL C.S.J.
(SIN ESCRITO ALGUNO DESPUÉS DE LA FIRMA)

Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Señor (a)

JUEZ TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ACACÍAS META.

E. S. D.

PROCESO VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO PROPUESTO POR LUIS EDUARDO RIAÑO CONTRA OBDULIO RAMÍREZ BAJO EL RADICADO 2021-207

Asunto: Recurso de reposición.

GUILLERMO DANIEL QUIROGA DUSSÁN, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.075.250.839 de la ciudad de Neiva Huila y Tarjeta Profesional de Abogado No. 227.241 del C.S.J. actuando en nombre y representación de la parte **DEMANDANTE – LUIS EDUARDO RIAÑO**, por medio del presente memorial, con el acostumbrado respeto, me permito **PRESENTAR RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 02 de abril de 2.024 de conformidad con lo siguiente:

El Despacho convoca a audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso pero olvida correr traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada máxime cuando quiera que dentro del proceso no obra constancia que la o las contestaciones de la demanda me hayan sido notificadas al correo electrónico y de igual manera previo a la instalación de dichas audiencias, atendiendo el artículo 29 constitucional y máxime cuando el traslado de las excepciones es una oportunidad para presentar y aportar pruebas, el Despacho debe primero correrme traslado de dichas excepciones y posteriormente convocar a las audiencias para las cuáles nos ha citado en el auto que se solicita reponer.

Revisado el expediente de manera detallada por la página de la rama judicial y haciendo un análisis completo del mismo **NO SE DIO OPORTUNIDAD DE CONTESTAR LAS CORRESPONDIENTE EXCEPCIONES PROPUESTAS POR LOS SUJETOS DEMANDADOS** y, se reitera, el suscrito pretendía incorporar nuevas pruebas en dichos pronunciamientos, por lo cuál, respetuosamente, solicito del Despacho acceder a mi solicitud y reponer el auto de fecha 02 de abril y en su lugar correr traslado de las excepciones propuestas por los sujetos demandados y remitirme el link del expediente para tener acceso al mismo.

PRETENSIONES.

PRIMERO. - Solicito respetuosamente reponer el auto de fecha 02 de abril de 2.024 y en su lugar, correr traslado de las excepciones propuestas por los sujetos procesales de la parte demandada.

Cordialmente,



**GUILLERMO DANIEL QUIROGA DUSSÁN.
C.C. 1.075.250.839 DE NEIVA HUILA.
T.P. 227.241 DEL C.S.J.
(SIN ESCRITO ALGUNO DESPUÉS DE LA FIRMA)**